



# Resolución Gerencial General Regional N°152- 2024

## Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 JUL. 2024

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 000373-2024-GRC/OTDYA, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Convenio N° 001-2024, de fecha 05 de julio de 2024; el Informe N° 000604-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 000498-2024-GRC/GRDNDICYSC, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remite a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dos (02) ejemplares del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la ejecución de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE PRIMERA RESPUESTA, COMPRESOR PARA RECARGA DE CILINDRO DE EPRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COMBATE DE INCENDIO ESTRUCTURAL Y KIT DE RESCATE VEHICULAR; EN EL (LA) CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CON CUI N° 2615940, solicitando su respectiva suscripción, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 293-2024-INBP/IN de fecha 30 de mayo de 2024, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú remite a la Gerencia General Regional, dos (02) ejemplares en original del acotado Convenio Específico, debidamente suscrito y visado por sus representantes;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Informe N° 000373-2024-GRC/OTDYA, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Convenio N° 001-2024, de fecha 05 de julio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHINGUE ALMERCO  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 342 Fecha: 09 JUL. 2024



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Convenio N° 001-2024, de fecha 05 de julio de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Convenio N° 001-2024, de fecha 05 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMÉRICO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha: 09 JUL 2024











GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001



- 2.18. Ordenanza Regional N° 001-2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 2.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 000053-2024, que en artículo segundo designó al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**



3.1. Con fecha 03 de octubre de 2023, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA INBP** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer relaciones de colaboración, cooperación y articulación de esfuerzos, sin fines de lucro, para que de las competencias propias de cada entidad coadyude a identificar los ámbitos y líneas de acciones sectoriales y/o temáticos así como recursos y fortalezas para el desarrollo planificado de intenciones de intervención conjunta mediante ejecución directa o por encargo de actividades, programadas y proyectos; a través de la suscripción de convenios específicos, fortaleciendo y mejorando las capacidades ambas instituciones y que contribuyan de conformidad con las competencias y normatividad aplicables, al desarrollo socio económico en la Región Callao.



3.2. La Cláusula Cuarta del Convenio Marco establece que para su implementación **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del citado Convenio.

3.3. **LA INBP** ha aprobado la inversión IOARR de Reposición denominada: **"Adquisición de Equipo de Protección Personal de Primera Respuesta, Compresor para Recarga de Cilindro de EPRA, Equipo de Protección Personal Para Combate de Incendio Estructural y Kit de Rescate Vehicular; en el (la) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao"** con CUI N° 2615940, con un costo actualizado de S/ 15,128,664.34 (Quince Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 34/100 Soles).

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES**, articulen esfuerzos para financiar la ejecución de la inversión IOARR de Reposición denominada: **"Adquisición de Equipo de Protección Personal de Primera Respuesta, Compresor para Recarga de Cilindro de EPRA, Equipo de Protección Personal Para Combate de Incendio Estructural y Kit de Rescate Vehicular; En El (LA) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Distrito de**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
 JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO AL TERMO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. ... Fecha: 09-JUL-2024





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001



Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2615940, en adelante LA IOARR, como reposición del equipamiento para las doce (12) Compañías de Bomberos de la Región Callao, que permitirá optimizar las condiciones del servicio que presta el personal del CGBVP en materia de servicio de prevenir, proteger y brindar apoyo a toda la población de la Región Callao ante la ocurrencia de incendios y emergencias naturales y/o producidas por el ser humano, con objetivo de salvar vidas.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

5.1.1. Financiar la ejecución de la IOARR de Reposición denominado: "Adquisición de Equipo de Protección Personal de Primera Respuesta, Compresor para Recarga de Cilindro de EPRA, Equipo de Protección Personal Para Combate de Incendio Estructural y Kit de Rescate Vehicular; en el (la) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2615940, conforme al Estudio Definitivo o Documento Equivalente, con cargo a la disponibilidad presupuestal, hasta por el monto registrado y actualizado en el Banco de Inversiones.

5.1.2. Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de LA IOARR, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

5.1.3. Actualizar y registrar el estudio definitivo o documento equivalente de LA IOARR en la fase de ejecución, en estricta coordinación con la Unidad Ejecutora de la INBP.

5.1.4. Financiar la adquisición de LA IOARR en su totalidad, con cargo a su disponibilidad presupuestal, para la adquisición de Setenta y dos (72) equipos de protección personal de primera respuesta, Cuatrocientos (400) equipos de protección personal para combate de incendio estructural, Tres (03) compresor para recarga de cilindro de EPRA y Doce (12) kit de rescate vehicular, como incremento y/o reposición de los equipos de protección personal, que servirán para optimizar los servicios para combatir incendios, desastres naturales entre otros dentro del ámbito de la demarcación de la Región Callao.

5.1.5. Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los bienes que conforman LA IOARR a LA INBP, observando para tal efecto la normativa vigente sobre actos de disposición de bienes muebles.

5.1.6. Realizar la liquidación física y financiera una vez concluida la ejecución, así como el Cierre de LA IOARR en el Formato N° 09, Registro de Cierre de Inversión, en el marco del Invierte.pe.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 JUL. 2024















**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGION" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de inversión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 14. Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, el cual debe constar por escrito.
  - 14.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
  - 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente Convenio.
  - 14.3 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
  - 14.4 Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genera durante su ejecución, es



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARISTOHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO AL TERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg... Fecha: 08 Jul. 2024







**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzca o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y demás normas conexas.



Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes, proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de CALLAO a los 05 días del mes de JULIO del año 2024.



-----  
**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao



-----  
**JUAN CARLOS MORALES CARPIO**  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha:.....  
09 JUL. 2024

